

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20225900012001

Oficio No. DECOC- 20120

07/07/2022

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor
LI WEI YONG MIN
Calle 20 D No. 96-89 Barrio Fontibón -
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

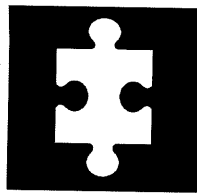
Referencia: NUNC 1101600000201200335

Respetado Señor Li Wei.

En atención la petición incoada por el ciudadano chino LI WEI YONG MIN, mediante la cual solicita se resuelvan los puntos que se pasan a relacionar:

- “1. El señor Zhang se encuentra preso en la la cárcel la Picota y solicito me pague la extorsión*
- 2.Solicito urgente pago de mi indemnización*
- 3.Solicito por favor el documento de captura para la embajada de China.*
- 4.Integrantes de la mafia China, señor Tian y señor Thuang asesinaron dos personas de nacionalidad China.*
- 5.Solicitud al arrendador del pago de la administración.” (sic)*

Comedidamente y acorde con las otrora comunicaciones entregadas al peticionario suministrando las respuestas pertinentes a requerimientos anteriores allegados a esta Dirección con idénticos propósitos a los aquí planteados; nuevamente me permito indicarle que conforme a los registros del sistema de misional SPOA, se evidencia que en contra del ciudadano ZHANG HAITAO se adelantó el investigativo número 110016000000201200335 en la Fiscalía Tercera Especializada de la extinta Unidad Nacional Contra El Secuestro y Extorsión Artículo 169 del Código Penal, posteriormente por el Despacho 39 DECOC, el cual culminó con Sentencia Condenatoria por Acusación Directa en



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



Radicado No. 20225900012001

Oficio No. DECOC- 20120

07/07/2022

Página 2 de 3

data 04 de octubre de 2012, cuyo fallo fue emitido por le Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, condenando al señor ZHANG HAITAO a la pena principal de 463 mes de prisión equivalentes a 38 años.

De igual manera en el entendido que el proceso culminó con sentencia condenatoria, se desarrolló búsqueda en la página web de la Rama Judicial observando que las diligencias fueron remitidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al reparto, en el Juzgado 24 JEPM

Ahora bien, una vez el proceso fue remitido por parte de la Fiscalía a los Jueces en aras que se surtiera la etapa de Juzgamiento, como es el caso que nos ocupa, la competencia automáticamente se trasladó al Juez de conocimiento; por lo tanto, para la Fiscalía no es posible en esta etapa procesal pronunciarse del mentado peticionamiento, no solo porque no cuenta con el expediente físico (fue remitido a jueces), sino también porque -como ya se dijo - no es la competente para tales menesteres.

Bajo estas circunstancias y teniendo en cuenta que presentemente quien ostenta la competencia sobre el caso en comento, es el Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; a éste incumbe desatar la presente solicitud, siendo el lugar donde debe dirigirse.

Por último, cabe destacar que **los resultados de la búsqueda plasmados al interior del presente documento atañen exclusivamente a la Dirección DECOC** (Dirección Especializada contra Las Organizaciones Criminales) por ende, **no enmarca** aquellos que competen a otras dependencias de la Fiscalía General de la Nación, tales como Direcciones Nacionales, Especializadas, Seccionales, entre otras.

Asimismo, esta respuesta **no constituye certificación** conforme con lo presupuestado en el artículo 3.3 de la Ley 4057 de 2011 que dispone la obligación de la Policía Nacional – Ministerio de Defensa Nacional, de llevar los registros delictivos, de identificación nacional e igualmente la emisión de los certificados judiciales y el artículo 131 de la Ley 1955 de 2019 a través de la cual se crea el registro único de decisiones judiciales en materia penal y jurisdicciones especiales administrado por la Policía Nacional.



Radicado No. 20225900012001

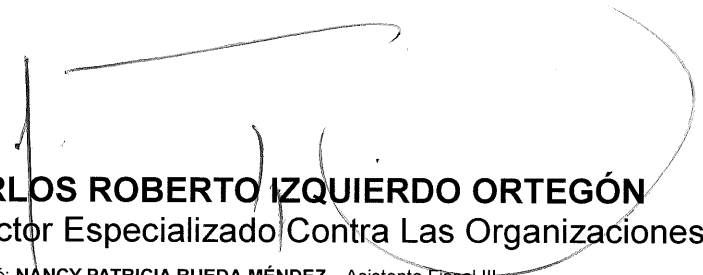
Oficio No. DECOC- 20120

07/07/2022

Página 3 de 3

La vigencia y validez de este comunicado aplica de forma única en la fecha y hora en que se llevó a cabo la consulta: 7 de julio de 2022 a las 12:00 horas.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


CARLOS ROBERTO IZQUIERDO ORTEGÓN
Director Especializado Contra Las Organizaciones Criminales

Proyectó: NANCY PATRICIA RUEDA MÉNDEZ – Asistente Fiscal III.
Revisó: CARLOS ROBERTO IZQUIERDO ORTEGÓN- Director DECOC.